



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales el Consejo Ciudadano de Seguimiento de la Obra Pública, cuyo objetivo es ser un órgano colaborativo y de contralor de las obras públicas a ejecutarse en el ejido de Sunchales, ya sea con fondos municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales y por empresas cuya adjudicación sea realizada por los correspondientes estamentos públicos.

ARTICULO 2º.- Al Consejo Ciudadano de Seguimiento de la Obra Pública serán invitados a participar:

- a)- Un miembro por cada Colegio/Consejo de: Arquitectos, Ingenieros, Técnicos Constructores y Maestros Mayores de Obra.
- b)- Un (1) Concejel de cada Bloque.
- c)- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

De ser necesario y con acuerdo de todos los miembros descriptos en los ítems anteriores, pueden ser incorporados todos aquellos agentes que se consideren necesarios técnicamente a fin de cumplir con el objetivo descripto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. - La labor que cumpla cada integrante del Consejo Ciudadano de Seguimiento de la Obra Pública será Ad honorem.

ARTICULO 4º.- Las funciones del Consejo Ciudadano de Seguimiento de la Obra Pública no deben suplir los controles legales, económicos, ambientales y todos aquellos que establezcan las normas vigentes y le correspondan a la administración municipal en uso de sus facultades propias.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, o la que la reemplace en el futuro, brindará a los miembros del Consejo la información técnica necesaria, facilitando el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, o la que en un futuro la reemplace deberá comunicar al Consejo como mínimo los siguientes datos:

- 1) nombre del proyecto.
- 2) memoria descriptiva.
- 3) impacto ambiental.
- 4) organismos ejecutores.
- 5) presupuesto oficial.
- 6) previsión e imputación presupuestaria de la obra.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

- 7) fuente de financiamiento.
- 8) fecha de firma del contrato.
- 9) monto original del contrato.
- 10) adjudicatarios.
- 11) montos de certificación mensual.
- 12) porcentaje de ejecución física y de certificación.
- 13) determinaciones de precios y aplicaciones de plazos.

ARTICULO 6º.- Las empresas adjudicatarias serán informadas de las funciones del Consejo de Seguimiento de la Obra Pública y su conformación al momento del inicio de las obras adjudicadas.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en el periodo de 30 (treinta) días a partir de la conformación del Consejo.

ARTICULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

FUNDAMENTOS